



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 126 -2011-C/PPP

San Miguel de Piura, 1 de julio de 2011.

Visto, el Dictamen Nº 22-2011-CDU/PPP, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 15 de junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 001-2011-JUVECO/BS.AS/INGº MAGU de fecha 30.03.11, registrado con Expediente de Registro Nº 00013925 de fecha 30.03.11, el Secretario General de la Junta Vecinal Comunal del A.H. Buenos Aires – JUVECO A.H. BUENOS AIRES, Ing. Marlon A. Gallo Ubillús, solicita a la Municipalidad Provincial de Piura, entrega de la obra: "Construcción de Local Comunal Multiusos A.H. Buenos Aires – II Etapa", con fines de administración, mantenimiento y funcionamiento del local al servicio de los moradores,

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 211-2010-C/PPP de fecha 07.06.10, Artículo Primero, dispone solicitar el cambio de titularidad a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, del lote Nº 1 de la Mz. F2 del A.H. Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Local Comunal Buenos Aires, inscrito a nombre de COFOPRI, según la copia literal P15030768,

Que, la Oficina de Margesí de Bienes a través del Informe Nº 056-2011-OMB/MPP de fecha 31.01.11, informa que se ha regularizado y formalizado la titularidad del lote Nº 1 de la Mz. F2 del A.H. Buenos Aires, con área de terreno de 544.70 M2, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Anotación de Inscripción con Título Nº 2010-00037520, Partida Nº P15030768 y Asiento Nº 0006, de fecha 21.07.10; asimismo, recomienda aprobar la Cesión en Uso de dicho predio a favor de la Junta Vecinal Comunal del A.H. Buenos Aires – JUVECO A.H. BUENOS AIRES, a fin de que ejerza la administración y operación del Local Comunal al servicio de la población, conforme a lo establecido por los Artículos 9º, numeral 25 de las atribuciones del Concejo Municipal y el Artículo 65º referido a la Cesión en Uso de los bienes de propiedad municipal a favor de terceros contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, leyes complementarias y conexas vigentes a la fecha de evaluación del expediente,

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 19.08.2008, el Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, presidido por el Ing. Humberto Quintana Yrigoin, recepciona la obra física: "Construcción de Local Comunal A.H. Buenos Aires II Etapa",

Que, mediante Acta de Entrega Provisional de obra "Local Comunal de Buenos Aires", de fecha 28.03.09, la Municipalidad Provincial de Piura, representada por la Sra. Alcaldesa Mónica Zapata de Castagnino, hace entrega provisional de la obra "Construcción de Local Comunal A.H. Buenos Aires II Etapa", a la Junta Vecinal Comunal del A.H. Buenos Aires-JUVECO BUENOS AIRES, representada por el Bach. Víctor Raúl Arteaga Rivas en calidad de Secretario General y el Sr. Luis Dedios Sevilla como Secretario de Organización,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 728-2011-GAJ/MPP de fecha 25 de Abril de 2011, manifiesta que el Artículo 9º inciso 25 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo "... Aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro ...", además, el Artículo 65º de la acotada Ley establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su



propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo", El Artículo 19° del D.S. 004-85-VC establece que las "Cesiones en Uso se podrán efectuar a favor de personas jurídicas sin fines de lucro y que el fin sea exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés social"; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la petición formulada por la JUVECO del A.H. Buenos Aires se ajusta a la norma, por lo tanto se debe declarar procedente la Cesión en Uso, debiendo previamente emitir el Dictamen en la Comisión de Desarrollo Urbano, luego debe elevarlo al pleno para su aprobación,

Que, la Ordenanza Municipal N° 031-2007-C/CPP de fecha 27.11.2007, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, en cuyo Artículo 06 del Capítulo II establece los fines de las JUVECO:

- a) Elaborar su Plan Estratégico de Desarrollo Concertado Comunal, concordante con el Plan Concertado Estratégico Provincial.
- b) Proponer soluciones concretas y que armonicen con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal, como lo señala el Art. 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c) Promover el trabajo conjunto de los comités vecinales, agrupaciones, organizaciones, asociaciones y comités de gestión, para alcanzar los objetivos propuestos en su Plan Estratégico Concertado de Desarrollo Comunal.
- d) Promover programas de limpieza, salubridad, cuidado del medio ambiente y seguridad ciudadana, con la participación de los entes involucrados y responsables.
- e) Promover el Desarrollo Económico Vecinal, con incidencia en la micro y pequeña empresa a través de propuestas de Desarrollo Económico Local acorde con las políticas y planes provinciales de desarrollo.
- f) Proponer en Asamblea la priorización de obras comunales y una vez aprobada, presentaría a los talleres de presupuesto participativo organizados por la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las municipalidades del Perú, están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo,

Que, los Artículos 107° y 108° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, modificados por el Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA de fecha 31.01.10, establecen que por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos de que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés sectorial, nacional, o de desarrollo social, debiendo los cesionarios presentar a la entidad cedente, periódicamente y hasta la culminación del proyecto, informes sobre la ejecución del mismo; asimismo, la cesión en uso tendrá plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado. Para los casos de la cesión en uso de inmuebles para la ejecución de proyectos de interés sectorial y nacional, la cesión en uso podrá otorgarse por un plazo máximo de diez (10) años,

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen del Visto, recomienda al pleno del Concejo Municipal Provincial aprobar la Cesión en Uso del Local Comunal Multiusos del A.H. Buenos Aires - II Etapa, ubicado en el lote N° 1 de la Mz. F2 del A.H. Buenos Aires, con área de

terreno de 544.70 M2, a favor de la Junta Vecinal Comunal del A.H. Buenos Aires-JUVECO A.H. BUENOS AIRES, por el plazo de diez (10) años, para que cumpla con los fines señalados en el Artículo 06 del Capítulo II del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2007-C/PPP de fecha 27.11.07,

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 1 de julio de 2011, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Cesión en Uso del Local Comunal Multiusos del A.H. Buenos Aires, ubicado en el lote N° 1 de la Mz. F2 del A.H. Buenos Aires, con área de terreno de 544.70 M2, a favor de la Junta Vecinal Comunal del A.H. Buenos Aires-JUVECO A.H. BUENOS AIRES, para el cumplimiento de sus fines señalados en el Artículo 06 del Capítulo II del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2007-C/PPP de fecha 27.11.07.

ARTICULO SEGUNDO. - El plazo de vigencia de la presente Cesión en Uso será de diez (10) años, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento, en concordancia con lo establecido en el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA- Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, y su modificatoria Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA de fecha 31.01.10.

ARTÍCULO TERCERO. - Las causales de extinción de la Cesión en Uso, de acuerdo con el artículo 109° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, son las siguientes:

- 1.- Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la Cesión en Uso.
- 2.- Renuncia a la Cesión en Uso.
- 3.- Extinción de la cesionaria.
- 4.- Muerte del cesionario.
- 5.- Consolidación de dominio.
- 6.- Destrucción del bien.
- 7.- Cese de la finalidad.
- 8.- Otras que se determinen por norma expresa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Junta Comunal Multiusos del A.H. Buenos Aires presentará a la Municipalidad Provincial de Piura informe anual de las actividades desarrolladas en el local Comunal Multiusos del A.H. Buenos Aires, dentro de los quince días calendario de culminado el año fiscal, y hasta el término de la Cesión en Uso, conforme lo establece el tercer párrafo del Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA- Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, y su modificatoria Artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA.

ARTICULO QUINTO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Merges de Bienes, y a la Junta Vecinal Comunal del A.H. Buenos Aires-JUVECO A.H. BUENOS AIRES, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA